



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EXPEDIENTE N° 10s.1.1.360/2024
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.078/2024

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 05 de junio de 2024. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por el C. [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

1. En fecha 21 de marzo de 2024, se recibió escrito de queja signado por la C. [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

"...Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para formular una queja formal en contra de los directivos de la Escuela Técnica Número 99 y particularmente de la maestra [REDACTED] por presionar, ser omisos, acosar y hostigar injustificadamente a mi hija.

Desde hace un tiempo, mi hija ha sido objeto de una serie de comportamientos inaceptables por parte de la maestra [REDACTED]. Estos comportamientos incluyen acciones como gritarle, azotar la mesa durante regaños, humillarla frente a sus compañeros y generar una constante presión que ha afectado negativamente su desempeño académico y su bienestar emocional. Incluso, en una ocasión, la maestra se refirió a mi hija como "tonta" delante de sus compañeros, lo cual es a todas luces inaceptable.

Además, mi hija ha sido objeto de acusaciones infundadas y amenazas por parte de la maestra [REDACTED], quien la intimidó y la amenazó con implicaciones legales sin seguir los protocolos correspondientes, a esto se suma el hecho de que mi hija en ese mismo momento fue sacada del salón de clases bajo falsas acusaciones y enfrentada de manera inapropiada frente a otros alumnos, generando un ambiente de hostilidad y temor injustificado, por aparentemente

haberla grabado, sin ser cierto, y aunque fuese, insisto no fue adecuado el tratamiento y acciones de la maestra.

Le ha encargado actividades con la aparente posibilidad de ayudarla en sus calificaciones, pero una vez hecho lo anterior, no le es considerado, contrario a ello opta por referir que ella ya estaba reprobada.

Es importante señalar que estas conductas no se limitan únicamente a la maestra [REDACTED], sino que se extienden a los directivos de la escuela, incluyendo al director y subdirector, quienes han mostrado una falta de compromiso para abordar estas problemáticas de manera adecuada. En lugar de tomar medidas para proteger a mi hija, el director y subdirector han ejercido presión sobre mí e incluso han intentado forzarme a firmar documentos de baja de la institución de mi hija a lo cual me he negado, incluso ambos, tanto el subdirector como el director me dijeron que no la quieren ahí, incluso la trabajadora social, de cuyos nombres de momento no recuerdo, pero los hare saber con posterioridad.

Además, me preocupa profundamente la falta de acción por parte de la dirección de la escuela ante situaciones graves como el robo del celular de mi hija dentro de las instalaciones escolares, a pesar de que el dispositivo fue encontrado en la escuela y se negaron a entregarlo, solo fue devuelto cuando la policía municipal intervino (por el llamado desesperado de mi hija, a quien pusieron a buscarlo salón por salón), lo cual evidencia una clara negligencia y tendencia negativa hacia mi hija por parte de las autoridades escolares, en cuanto llego la unidad se lo entregaron; consecuencia de lo anterior mi hija de identidad reservada bajo las iniciales [REDACTED], me reprendida por el subdirector.

Así como una situación de bullying, donde nadie intervino de forma eficaz, más aún, no existió actuación alguna solo me fue sugerido por el director, que escondiera a mi hija 15 días (que tomara las clases en línea), ante lo cual me negué y amenace con hacerlo público.

En resumen, solicito a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que investigue esta situación y tome las medidas necesarias para garantizar el bienestar y la integridad de mi hija, así como para asegurar que los responsables sean sancionados de acuerdo a la gravedad de sus acciones...". (sic). -----

2. En fecha 22 de marzo de 2024, se dicta el acuerdo de radicación correspondiente, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.078/2024 y clasificándose los hechos como probable violación a los derechos a la educación, a la igualdad y de la niñez. Atribuidas al personal adscrito a Escuela Secundaria Técnica número 99, dependiente de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

3. Obra acta circunstanciada de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se hace constar llamada de primer contacto con la parte quejosa. -----
4. En fecha 25 de abril de 2024, se recibe oficio no. DJ-2024-00933, signado por la Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, quien rinde el informe de ley correspondiente y del cual se desprenden las actuaciones realizadas por parte de los servidores públicos señalados como responsables. -----
5. En fecha 02 de mayo de 2024, le fue notificado a la quejosa el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, el cual fue remitido a través del correo electrónico que autorizó para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del reglamento interno de este organismo. -----
6. En fecha 22 de mayo de 2024, se estableció comunicación telefónica con la parte quejosa, quien realizó las manifestaciones en relación al informe de ley y expreso su voluntad de participar en un procedimiento conciliatorio con la autoridad, a fin de encontrar una solución alterna a los hechos motivo de queja. Dejando constancia de la mencionada comunicación en el acta circunstanciada correspondiente y realizando las gestiones pertinentes para el desarrollo del procedimiento conciliatorio. -----
7. Obra acta circunstanciada de fecha 06 de junio de 2024, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la quejosa [REDACTED] y por parte de la autoridad, el licenciado Julio Adrián Gómez Hernández, del Departamento Jurídico Administrativo de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

“... 1. Se establece el compromiso por parte de la autoridad, para continuar brindando el apoyo por parte de los docentes de la Secundaria Técnica número 99, a la menor [REDACTED], a través de asesorías y trabajos adicionales, a fin de que nivele su situación académica. -----

2. Por parte de la quejosa, se establece el compromiso para continuar dando atención psicológica externa a su menor hija [REDACTED], a fin de atender su conducta. Así mismo, por parte de la psicóloga escolar de la Secundaria Técnica número 99, se brindará la atención y seguimiento necesario a fin de reforzar la atención externa que se da a la menor. -----

3. Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación en materia acoso escolar "Bullying" a la totalidad del personal docente, administrativo y alumnado de la Escuela Secundaria Técnica número 99, para lo cual se establece como contacto al profesor [REDACTED], director de la referida secundaria, quien puede ser localizado a través de los números telefónicos [REDACTED].

4. Se establece el compromiso para dar seguimiento y atención a todas las situaciones que se pudieran presentar con la menor en la mencionada institución educativa, a través del Departamento Jurídico de SEECH, de manera directa con el licenciado Julio Gómez, quien puede ser localizado a través del número 614 429 33 00 extensiones 13165 y 13164.

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.078/2024, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad.

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden."

La C. [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.078/2024, manifestó expresamente que, SI acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente." (sic).

Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la parte quejosa en su escrito inicial de queja.

Por lo que toda vez que se resolvió durante el trámite el expediente de queja por conciliación, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal

de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. -----

En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.360 /2024**. Así lo acordó y firma la suscrita MTRA. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----



c.c.p. quejosa

c.c.p. Mtro. Donaciano Héctor González Estudillo, Director de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag